



Consejo de Seguridad

Distr. general
21 de junio de 2004
Español
Original: inglés

Informe del Secretario General sobre la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (Correspondiente al período comprendido entre el 9 de diciembre de 2003 y el 21 de junio de 2004)

I. Introducción

1. En el presente informe se hace una reseña de las actividades realizadas por la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (FNUOS) durante los seis últimos meses de conformidad con el mandato que se le encomendó en la resolución 350 (1974) del Consejo de Seguridad, de 31 de mayo de 1974, prorrogado en resoluciones subsiguientes, la más reciente de las cuales es la resolución 1520 (2003) del Consejo de Seguridad, de 22 de diciembre de 2003.

II. Situación en la zona y actividades de la Fuerza

2. En el período que se examina, la cesación del fuego en el sector sirio-israelí se mantuvo y, en general, hubo calma en la zona de operaciones de la FNUOS, salvo en las granjas de Shab'a (sector 6), en que hubo actividades procedentes de la zona de actuación de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL), que se describen en mis informes sobre esa Fuerza Provisional.

3. La FNUOS supervisó la zona de separación mediante posiciones fijas y patrullas para asegurar el alejamiento de esa zona de las fuerzas militares de ambos bandos. La Fuerza llevó a cabo también inspecciones quincenales de material y efectivos en las zonas de limitación. Los equipos de inspección fueron acompañados de oficiales de enlace de la parte interesada en cada caso. Como en ocasiones anteriores, ambos bandos negaron a los equipos de inspección el acceso a algunas de sus posiciones e impusieron restricciones a la libertad de circulación de la Fuerza. Además, en el puesto de las Fuerzas de Defensa de Israel del punto de tránsito de la FNUOS entre el Golán ocupado por Israel y la República Árabe Siria, siguieron actuando funcionarios de aduanas de Israel.

4. La Fuerza siguió prestando ayuda al Comité Internacional de la Cruz Roja en relación con el servicio de correos y el tránsito de personas a través de la zona de separación. Dentro de los medios disponibles, se facilitó tratamiento médico a la población local que lo solicitó. Durante los últimos seis meses, la FNUOS facilitó el tránsito de 21 estudiantes y de una pareja que necesitaba atención médica. Además, la FNUOS prestó protección en dos bodas.

5. En la zona de operaciones, especialmente en la zona de separación, las minas siguieron constituyendo una amenaza para el personal de la FNUOS y para la población local. La antigüedad de las minas y el deterioro de los explosivos agrava la amenaza. La FNUOS siguió apoyando al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia en actividades dirigidas a promover la difusión de información sobre las minas entre la población civil.

6. El General de División Bala Nanda Sharma, Comandante de la Fuerza, y sus efectivos mantuvieron contacto estrechos con las autoridades militares de Israel y la República Árabe Siria. Ambas partes cooperaron en general con la Fuerza en la ejecución de sus tareas.

7. Al 31 de mayo de 2004, la FNUOS estaba integrada por 1.050 soldados, incluidos elementos nacionales de apoyo de Austria (364), el Canadá (190), el Japón (45), Nepal (2), Polonia (357) y Eslovaquia (92). Además, 78 observadores militares del Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua ayudaron a la Fuerza en el desempeño de su cometido. La FNUOS concluyó las dos terceras partes de su programa trienal de modernización. Al presente informe se adjunta un mapa en el que se indica el despliegue de la Fuerza.

III. Aspectos financieros

8. En su resolución 57/324, de 18 de junio de 2003, la Asamblea General decidió consignar la suma de 41,8 millones de dólares en cifras brutas, equivalente a 3,5 millones de dólares por mes en cifras brutas, para el mantenimiento de la Fuerza en el período comprendido entre el 1° de julio de 2003 y el 30 de junio de 2004. Si el Consejo decide prorrogar el mandato de la Fuerza después del 30 de junio de 2004, según se recomienda en el párrafo 13 *infra*, el costo del mantenimiento de la Fuerza se limitará a las sumas aprobadas por la Asamblea General.

9. Al 18 de mayo de 2004, las cuotas pendientes de pago a la cuenta especial de la FNUOS correspondientes al período comprendido entre el establecimiento de la Fuerza y el 30 de abril de 2003, ascendían a 17 millones de dólares. En la misma fecha, el monto total de las cuotas pendientes de pago para todas las operaciones de mantenimiento de la paz se elevaba a 1.273 millones de dólares.

IV. Aplicación de la resolución 338 (1973) del Consejo de Seguridad

10. En su resolución 1520 (2003), el Consejo de Seguridad decidió prorrogar el mandato de la FNUOS por un período de seis meses, es decir, hasta el 30 de junio de 2004, exhortó a las partes interesadas a que aplicaran de inmediato la resolución 338 (1973), de 22 de octubre de 1973, y pidió al Secretario General que, una vez concluido ese período, presentara un informe sobre la evolución de la situación y sobre las medidas adoptadas para aplicar la resolución 338 (1973). En el informe del Secretario General sobre la situación en el Oriente Medio (A/58/278), presentado de conformidad con las resoluciones 57/111 y 57/112 de la Asamblea General, de 3 de diciembre de 2002, se hizo referencia a la búsqueda de una solución pacífica en el Oriente Medio y, en particular, a lo que se había hecho en diversos planos para aplicar la resolución 338 (1973).

V. Observaciones

11. En general, ha reinado la calma en el sector sirio-israelí. La FNUOS, que fue establecida en mayo de 1974 para supervisar la cesación del fuego que pidió el Consejo de Seguridad y el acuerdo sobre la separación entre las fuerzas sirias e israelíes de 31 de mayo de 1974, ha seguido desempeñando sus funciones eficazmente, con la cooperación de las partes.

12. No obstante, la situación en el Oriente Medio es muy tensa y probablemente lo siga siendo, a menos que se llegara a una solución general que abarque todos los aspectos del problema del Oriente Medio. Espero que todas las partes interesadas pongan empeño en hacer frente al problema en todos sus aspectos, con el fin de alcanzar un acuerdo de paz justo y duradero, como pidió el Consejo de Seguridad en su resolución 338 (1973).

13. En las circunstancias actuales, considero que es fundamental mantener la presencia de la FNUOS en la zona. Por consiguiente recomiendo al Consejo de Seguridad que prorrogue el mandato de la Fuerza por un nuevo período de seis meses, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2004. El Gobierno de la República Árabe Siria ha dado su consentimiento a la prórroga propuesta. El Gobierno de Israel también ha expresado su acuerdo.

14. Al formular esta recomendación, debo señalar el déficit que existe en la financiación de la Fuerza. Actualmente, las cuotas pendientes de pago ascienden a unos 17 millones de dólares, lo que representa dinero que se adeuda a los Estados Miembros que aportan los contingentes de la Fuerza. Hago un llamamiento a los Estados Miembros para que paguen íntegra y puntualmente sus cuotas y se pongan al día en sus pagos pendientes.

15. Por último, deseo rendir homenaje al General de División Sharma y a los hombres y mujeres al servicio de la FNUOS, que han cumplido con eficiencia y dedicación las importantes tareas que les encomendó el Consejo de Seguridad. Aprovecho la oportunidad para agradecer a los gobiernos que aportan contingentes a la FNUOS y a los que aportan los observadores militares del Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua asignados a la Fuerza.

